



MENDOZA

RESOLUCION 1928/2017 MINISTERIO DE SALUD DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Sistema de Becas Compensatorias, a los Residentes nacionales que ingresaron al ciclo lectivo 2017-2018.
Del: 20/09/2017; Boletín Oficial 09/03/2018

Visto el expediente N° 3014-D-17-77770, por el cual se solicita se otorguen becas compensatorias a los profesionales de la salud que ingresaron a las residencias nacionales del ciclo lectivo 2017-2018, y a los Jefes de Residentes que cumplan sus funciones en dicho ciclo, detallados en Anexo I y II del Acta Complementaria N° 18 que como Anexo B forma parte integrante de la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 8° y 9° de la Resolución Ministerial N° 2186/09 dispone que los pagos a profesionales residentes, serán reconocidos por Actas Complementarias autorizadas por resolución a los fines de su implementación,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 260, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 51 y 102 de la Ley N° 7857, Art. 3 del Decreto-Acuerdo N° 4096/07 y Arts. 8 y 9 de la Resolución Ministerial N° 2186/09,

**LA MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 18 celebrada por la Dirección General de Planificación y Control y la Dirección General de Administración de Salud del Ministerio, para incluir en el Sistema de “Becas Compensatorias”, a los Residentes nacionales que ingresaron al ciclo lectivo 2017-2018 a partir del 01 de junio de 2017, a los Residentes que por re-adjudicación de plazas ingresaron a partir del 26 de junio de 2017 y a los Jefes de Residentes de los Servicios de Medicina de Familia que cumplirán sus funciones en el mismo ciclo a partir del 01 de junio de 2017, beneficiarios de las ayudas económicas nacionales que deben ser equiparadas a las asignaciones de los Residentes provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Ley N° 7857 y Arts. 8 y 9 de la Resolución Ministerial N° 2186/09, invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.228.767,81) correspondiente al período junio a diciembre de 2017, conforme al detalle que se indica en el Anexo I por \$ 4.970.769,09 y Anexo II por \$ 257.998,72 del Acta Complementaria N° 18 que como Anexo B forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente resolución será atendido en el presente ejercicio con cargo a la siguiente partida del presupuesto año 2017:

CUENTA GENERAL: S96100 43104 000 “Transferencias”

U.DE GESTIÓN: S01001

INSUMO: 126000016 “Beca Compensatoria”, Ley N° 7857

Art. 3°. Reconocer el pago de las Becas Compensatorias a los Residentes Nacionales a partir del mes de junio de 2017 según detalle de los Anexos I y II del Acta Complementaria N° 18.

Art. 4°. Establecer que la registración y pago del gasto se ajustará en un todo a lo establecido en la Resolución N° 2186/09.

Art. 5°. Establecer que la vigencia de la matrícula profesional será documentada con la información suministrada por la Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos y el Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en forma complementaria y por fuera de las planillas de los anexos I y II.

Art. 6°. Autorizar a los Servicios Administrativos del Ministerio a actualizar el valor de la beca compensatoria de acuerdo a las variaciones que por cualquier motivo se produzcan en las ayudas económicas correspondientes a los Residentes provinciales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 51 de la Ley N° 7857, en la Cuenta: S96100 43104 000 o financiamiento que se encuentre disponible al momento de su imputación.

Art. 7°. Autorizar a la Dirección General de Administración de Salud para que a través de los Servicios Administrativos se proceda a la liquidación de los meses de junio a diciembre del ejercicio 2017 y a imputar el gasto al inicio de cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 inc. b) de la Ley N° 8706, mientras duren las becas de capacitación de los Residentes detallados en Anexos I y II del Acta Complementaria N° 18.

Art. 8°. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Farm. CLAUDIA NAJUL

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

